I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

2746 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se corrige error material de la Orden de 15 de febrero de 2006, de la misma Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas del Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, por el turno de promoción interna, (Código EFX03P-6).

Advertido error material en la base específica 6.1 de la Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas del Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, por el sistema de promoción interna, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 40, de 17 de febrero de 2006).

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Dispongo:

Primero.

Modificar la base específica 6.1 de la Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas del Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, por el sistema de promoción interna, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 40, de 17 de febrero de 2006), con el siguiente tenor literal:

Donde dice «6.1.- El programa de materias específicas y los ejercicios son los establecidos en la Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 148, de 30 de junio de 2005).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.»

Debe decir «6.1.- El programa de materias específicas sobre el que versará el ejercicio es el establecido en la Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 148, de 30 de junio de 2005).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio

constará de un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 50 preguntas, 30 tendrán carácter teórico y 20 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 10 preguntas con respuestas alternativas cada supuesto.

Duración del ejercicio: 50 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

 $$N^{\circ}$ de errores$ Valoración del ejercicio: n° aciertos - N° alternativas - 1

Segundo.

Ampliar el plazo de presentación de instancias en 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2508 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, la Fundación Cajamurcia y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la ejecución de adecuación y saneado de cubiertas de la Catedral de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 56/1996 de la Consejería de Presidencia por el que se regula la creación y funcionamiento del Registro General de Convenios, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu.**

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, la Fundación Cajamurcia y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la ejecución de adecuación y saneado de cubiertas de la Catedral de Murcia.

En Murcia, a 24 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2005.

De otra parte, Don Carlos Egea Krauel, Director General de Cajamurcia y Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia, a la que representa en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 6 de diciembre de 2002.

De otra, el Excmo. y Reverendísimo Sr. D Manuel Ureña Pastor, Obispo de la Diócesis de Cartagena en representación de dicha Diócesis.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de «Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región de Murcia» y «fomento de la cultura» según el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que la entidad financiera Cajamurcia, de conformidad con la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y con el Decreto 166/2003 de 3 de octubre de la Consejería de Hacienda, desarrolla, a través de su Fundación, un programa de actuaciones prioritarias en materia de Obra Social y Cultural en el que tienen cabida las relaciones de colaboración con entidades públicas, con objeto de contribuir a las políticas de fomento de la cultura y la conservación del patrimonio histórico.

Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena es propietario del edificio Catedral de Murcia, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto de 3 de junio de 1931, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Que es común acuerdo de las partes colaborar para proceder a la adecuación y saneado de cubiertas de la Catedral de Murcia en los términos especificados en el objeto del Convenio.

Que en el marco de las respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para la ejecución de obras de adecuación y saneado de las cubiertas de la Catedral de Murcia, en los términos técnicos del proyecto redactado por los arquitectos D. Juan Antonio Molina Serrano, D. José Luis de Arana Amurrio Doña María Aroca Hernández-Ros, y promovido por el Obispado de Cartagena, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 153/2005 y que fue objeto de autorización de 06 de abril de 2005.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a un total de 776.380,90 euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones, por anualidades y entidades.

	2005	2006	TOTAL
CARM	129.397,00 €	129.397,00 €	258.794,00 €
Fundación Cajamurcia	129.397,00 €	129.397,00 €	258.794,00 €
Obispado Cartagena	129.396,90 €	129.396,00 €	258.792,90 €
	388.190,90 €	388.190,00 €	779.380,90 €

Tercera.- Las aportaciones de las instituciones financiadoras se abonarán con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto designe el beneficiario de la subvención, siendo éste, el Obispado de la Diócesis de Cartagena.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose a la Partida 15.07.00.458.A.784.21 proyecto 34315 y su abono se realizará tras la firma del Convenio para la anualidad 2005, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio.

La aportación para el ejercicio 2006 se realizará contra la partida que resulte de aplicación en al Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

De conformidad con lo establecido en el art. 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, la entidad beneficiaria de la subvención se obliga a presentar garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia por importe no inferior a cada una de las cantidades anticipadas, no pudiendo hacerse efectivo dicho pago sin que quede acreditado tal extremo.

Cuarta.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En caso que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente las aportaciones de las partes dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional y en el Servicio de Caja de la Fundación respectivamente.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superase el coste de las obras ejecutadas, deberá reintegrarse el remanente producido.

Quinta.- Corresponde en todo caso a la entidad beneficiaria de las subvenciones, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Sexta.- La entidad beneficiaria se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes, ante cada una de las entidades cofinanciadoras.

- * La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.
- * La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.
- * La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente a la anualidad 2005, será hasta el 30 de junio de 2006, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2006 hasta tanto se hayan acreditado los extremos de la anualidad 2005 antedichos. En cuanto a la anualidad 2006, ésta se justificará necesariamente antes del 31 de diciembre, fecha de expiración del Convenio.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Séptima.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la totalidad de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, quedando en situación de retenidas y no disponibles las cantidades pendientes de percibir.

Octava.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, que resolverá los problemas de interpretación,

cumplimiento y desarrollo del Convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- La entidad beneficiaria se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figuren de forma destacada la participación de las entidades que cofinancian la actuación, según modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura.

Décima.- La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de inspeccionar las obras o trabajos en cualquier momento y adoptar las indicaciones que reciba desde la Dirección General de Cultura.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2006, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Duodécima.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

Decimotercera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Obispo de la Diócesis de Cartagena, **Manuel Ureña Pastor**.—El Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia, **Carlos Egea Krauel**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2623 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de Campo Solar Fotovoltaico, en paraje «Las Oicas», Archivel, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Soltec Energías Renovables, S.L.

Visto el expediente número 644/05, seguido a Soltec Energías Renovables, S.L., con domicilio en Polígono Industrial «La Estrella», C/ Magallanes, Parcela